

10 PREGUNTAS DE LAS CARRERAS DEL ÓRGANO JUDICIAL CUYAS RESPUESTAS DEBE SABER

La Ley No. 53 de 27 de agosto de 2015, Que regula la Carrera Judicial, tiene como uno de sus objetivos, regular la estructura y organización de las carreras dentro del Órgano Judicial.

El Sistema de Carrera, procura condiciones de acceso a aspirantes calificados a través de procedimientos transparentes y objetivos, que generen personal idóneo, competente y honesto y garantice el respeto, decoro e independencia de la función judicial.

¿CUÁLES SON LAS CARRERAS DEL ÓRGANO JUDICIAL?

1. La Carrera Judicial
2. La Carrera Administrativa Judicial
3. La Carrera de la Defensa Pública.

(Art. 3 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015)

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE RIGEN LAS CARRERAS DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL?

1. Igualdad de oportunidades
2. Reclutamiento sistemático
3. Selección por méritos
4. Establecimiento de la evaluación del desempeño
5. Ascenso y traslado por desempeño, antigüedad y méritos
6. Demostración de méritos y competencias
7. Período de prueba
8. Institución de la formación
9. Desempeño personal excelente
10. Remuneración justa
11. Gratuidad y rapidez del servicio
12. Exclusividad del desempeño
13. Autonomía para la simplificación de nombres y creación de puestos
14. Integridad y transparencia

(Art. 6 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015)

¿A QUIÉNES SE APLICA LA CARRERA JUDICIAL?

1. A los magistrados y jueces
2. Al personal de apoyo judicial y auxiliar especializado

¿A QUIÉNES SE APLICA LA CARRERA ADMINISTRATIVA JUDICIAL?

A los servidores que laboran en las dependencias administrativas del Órgano Judicial, excepto aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, no forman parte de esta Carrera.

¿A QUIÉNES SE APLICA LA CARRERA DE LA DEFENSA PÚBLICA?

A los servidores de la Defensa Pública y su personal de apoyo.

¿CUÁLES SON LOS PROCESOS DE INGRESO A LAS CARRERAS DEL ÓRGANO JUDICIAL?

Traslado y Ascenso y Concurso Abierto.

(Arts. 93, 94, 95 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015)

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS GENERALES PARA INGRESAR AL ÓRGANO JUDICIAL?

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Reunir los requisitos de edad, idoneidad, educación, experiencia y competencias claves que se exigen para desempeñar el puesto en la ley, reglamentos y manuales respectivos.
3. No tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.
4. Haber aprobado satisfactoriamente los exámenes, pruebas orales, escritas y prácticas, cursos de formación y demás requisitos de ingreso exigidos.
5. Superar satisfactoriamente el periodo de prueba correspondiente, en caso de cargos de carrera.
6. Ser nombrado y tomar posesión del cargo.

(Art. 55 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015)

¿QUIÉNES NO PODRÁN INGRESAR AL ÓRGANO JUDICIAL?

1. Los condenados por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada proferida por un tribunal de justicia.
2. Los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Los condenados por falta a la ética profesional.
4. Los sancionados disciplinariamente con destitución.
5. Los que consuman drogas ilícitas.

(Art. 56 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015)

¿CÓMO PUEDO ASPIRAR A OCUPAR UNA VACANTE ABSOLUTA DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL?

Servidor del Órgano Judicial: Por traslado y ascenso si tiene la condición de servidor de carrera del Órgano Judicial.

Concurso Abierto: Cualquier persona que cumpla con los requisitos, se someta a las reglas del Concurso Abierto y apruebe satisfactoriamente las fases con un mayor puntaje entre los participantes.

¿CÓMO SE REALIZARÁ LA CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y TRASLADO PARA CADA CARGO?

A través del sitio electrónico del Órgano Judicial y publicaciones en los murales de la Institución y de las entidades públicas y privadas que frecuenten los potenciales aspirantes que cuenten con el perfil de los cargos.